

locales, conforme a la categoría única mencionada, siendo el índice aplicable el 0,5.

La cuota tributaria se determinará multiplicando la cuota incrementada por el índice señalado en el párrafo anterior correspondiente a la categoría única

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, sin perjuicio de lo dispuesto en el núm. 4 del Art. 17 de la Ley 39/88, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

San Antolín de Ibias, a 4 de abril de 1992.—El Alcalde.—5.216(1).

— • —

Habiéndose solicitado en este Ayuntamiento por doña María Cadenas Fernández licencia municipal de obras y apertura para la instalación de un auto-servicio en San Antolín de Ibias, se abre un plazo de 10 días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer puedan presentar ante la Secretaría Municipal las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

San Antolín de Ibias, a 4 de abril de 1992.—El Alcalde.—5.216(2).

DE LANGREO

Anuncio

Por CADYSA, S.A. se solicita la devolución de garantía definitiva constituida en su calidad de adjudicatario de las obras siguientes:

- Construcción de una batería de 84 nichos en el cementerio municipal de Pando.
- Rehabilitación sala de autopsias del cementerio municipal de Sama.
- Cierre pista deportiva en el parque municipal de La Felguera.

Durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia, quienes creyeran tener algún derecho exigible al contratista en relación con las indicadas obras, pueden presentar reclamaciones en la Secretaría Municipal.

Langreo, a 10 de abril de 1992.—El Alcalde.—5.543.

DE LLANES

Anuncio

Don José Manuel López Guerra, vecino de Quintana, solicita licencia para la construcción de un almacén como edificio auxiliar a una vivienda que tiene en dicha localidad, según proyecto técnico presentado al efecto.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que por los posibles afectados se formulen alegaciones dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Llanes, a 7 de abril de 1992.—El Alcalde.—5.388.

DE OVIEDO

Nota informativa

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, se procede a la subsanación de error material en edicto de esta Alcaldía de fecha 26-3-92, publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia de fecha 4-4-92, en el que se indica el Ayuntamiento Pleno como órgano que aprobó el proyecto de mejora de carretera de Abuli y la expropiación de los terrenos necesarios, cuando el acuerdo fue adoptado por la Comisión de Gobierno.

Oviedo, a 9 de abril de 1992.—El Alcalde.—5.321.

DE RIBERA DE ARRIBA

Edicto

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de abril de 1992, se acordó con el quórum legal exigido prestar aprobación al expediente de modificación de crédito número uno al vigente Presupuesto Municipal, por un importe de 6.060.000 ptas.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que durante el plazo de 15 días hábiles, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia, puedan ser formuladas por los interesados legítimos las reclamaciones y sugerencias oportunas, que habrán de presentarse ante este Ayuntamiento de conformidad con lo prevenido en los Arts. 150 y 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y disposiciones concordantes del R.D. 500/1990.

Ribera de Arriba, a 10 de abril de 1992.—El Alcalde.—5.383.

DE RIOSA

Anuncio

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de enero de 1992 y publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia núm. 44, de fecha 22-2-92, relativo a la aprobación provisional de la tarifa de la Ordenanza Fiscal núm. 15, tasa sobre licencias urbanísticas (Art. 3), no habiéndose formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el Art. 17, núm. 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la tarifa y aprobada definitivamente la Ordenanza reguladora, cuyo texto íntegro se publica a los efectos previstos en el Art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Ordenanza fiscal núm. 17

Reguladora de la tasa por licencias urbanísticas exigidas por el Art. 178 de la Ley del Suelo

Fundamento Legal

Art. 1.º—De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 15 al 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por licencias urbanísticas exigidas por el Art. 178 de la Ley del Suelo.

Obligación de contribuir

Art 2.º—1. Hecho imponible: Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para el otorgamiento de las licencias referidas en el artículo anterior, y verificar si los actos de uso del suelo se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

2. Obligación de contribuir: La obligación de contribuir nace con la petición de la licencia o desde la fecha en que debió solicitarse en el supuesto de que fuera preceptiva.

3. Sujeto pasivo: a) Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el Art. 33 de la Ley General Tributaria, que sean propietarias o poseedoras o, en su caso, arrendatarias de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

b) Serán sustitutos del contribuyente los constructores o contratistas de obras.

Base imponible y cuota tributaria

Art. 3.º—1. Se tomará como base imponible de la tasa el coste real de la obra o construcción.

2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Concepto	Pesetas
Hasta 3.000.000 de ptas. de presupuesto	0,25% sobre él
De 3.000.000 a 5.000.000 de ptas. de presupuesto	0,50% sobre él
De más de 5.000.000 de ptas. de presupuesto	1% sobre él
Por movimiento de tierras, tanto en terrenos públicos como particulares	10 ptas./m. ³

Exenciones o bonificaciones

Art. 4.º—No se concederá exención o bonificación alguna.

Administración y cobranza

Art. 5.º—Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el Art. 124 de la Ley General Tributaria que a continuación se indican:

- De los elementos esenciales de la liquidación.
- De los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos, y
- Del lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Art. 6.º—Las cuotas líquidas y no satisfechas dentro del período voluntario se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Art. 7.º—Las cuotas correspondientes a la presente Ordenanza se satisfarán en efectivo en la Caja Municipal.

Art. 8.º—Los interesados en la obtención de las licencias presentarán la oportuna solicitud con especificación de la obra o construcción a realizar, emplazamiento, presupuesto real de la misma y proyecto técnico suscrito por facultativo competente.

Art. 9.º—En tanto no sea adoptado acuerdo municipal, el desestimiento en la petición de licencia de obras se liquidará el 2 por 100 de los derechos a ellos correspondiente.

Art. 10.º—No se admitirá renuncia o desestimiento formulado una vez haya caducado la ciencia o transcurridos seis meses desde el requerimiento de pago.

Art. 11.º—Las licencias concedidas se entenderán caducadas si dentro de los términos que en cada caso se señalen no se han iniciado o terminado las obras correspondientes.

Infracciones y sanciones

Art. 12.º—En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los Arts. 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se

ordena en el Art. 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Partidas fallidas

Art. 13.º—Se considerarán fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Aprobación y vigencia

Disposiciones finales

1. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día de su entrada en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2. La presente ordenanza, que consta de trece artículos, fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día treinta de enero de mil novecientos noventa y dos.

Riosa, a 6 de abril de 1992.—El Alcalde.—5.389.

DE SIERO

Anuncios

Por don Nicolás Barrado Cabo se solicita de este Ayuntamiento autorización para apertura de taller de carpintería de la madera (artesanal), en Villaescusa, Carbayín Bajo.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a quienes se consideren perjudicados con dicha pretensión que pueden formular por escrito sus reclamaciones en esta Secretaría municipal dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia.

Pola de Siero, a 3 de abril de 1992.—El Alcalde.—5.385.

Por Muebles Campa, S.A. se solicita de este Ayuntamiento autorización para instalación y uso de depósito de gas propano en Avda. de Oviedo, s/n., Lugones.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a quienes se consideren perjudicados con dicha pretensión que pueden formular por escrito sus reclamaciones en esta Secretaría municipal dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el

BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia.

Pola de Siero, a 30 de marzo de 1992.—El Alcalde.—5.386.

— • —

Por don José L. Menéndez Fanjul se solicita de este Ayuntamiento autorización para instalación y uso de depósito de gas propano de 1.029 Kgs. en Aveno, Vega de Poja.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a quienes se consideren perjudicados con dicha pretensión que pueden formular por escrito sus reclamaciones en esta Secretaría municipal dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia.

Pola de Siero, a 2 de abril de 1992.—El Alcalde.—5.387.

DE TAPIA DE CASARIEGO

Edicto

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don José María Ameiz Fernández representante del Grupo El Arbol - Grelaz, S.A. licencia municipal para la apertura de un supermercado, a emplazar en Tapia de Casariego, Avda. Gral. Primo Rivera, 31, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a) del número 2 del Art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública, por período de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia, pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular, por escrito, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Tapia de Casariego, a 8 de abril de 1992.—El Alcalde.—5.494.

DE VEGADEO

Anuncio

Aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión de 27 de marzo de 1992 el Proyecto Técnico para la ejecución por concierto directo de las obras de "Alumbrado público de Meredo", se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones por plazo de 15 días, contados a